

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—
ORDEN

El retraso con que se ha llevado a cabo la distribución de recibos—como consecuencia de haberse declarado desierto el concurso anunciado para la confección de los mismos por Orden de 7 de diciembre último—ha impedido la apertura de la cobranza de contribuciones e impuestos en los términos reglamentarios, y mereciendo los servicios de recaudación una atención máxima, se hace preciso, con el fin de compensar esta demora, introducir provisionalmente algunas variantes en los plazos señalados en el Estatuto del ramo para las distintas situaciones de los valores, sin que esto suponga quebranto alguno para el contribuyente, ya que el periodo voluntario del actual trimestre, debería hallarse ultimado el 10 de marzo próximo, y la facultad de pagar los débitos con sólo el diez por ciento de recargo, al poder ejercitarse en circunstancias normales hasta el último día de dicho mes, carece de eficacia en esta ocasión, toda vez que el periodo voluntario de cobranza ha de subsistir hasta el final de marzo.

En consideración a lo enunciado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he acordado:

Primero. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán inmediatamente que lleguen a su poder los impresos que se les han remitido, la extensión de matrices y recibos, así como su ingreso en Caja, aprobación y publicación de itinerarios, cargo de valores a los Recaudadores y demás operaciones complementarias, con el fin de que la recaudación dé comienzo el día 1.º de marzo del corriente año, procurando por todos los medios a su alcance que los documentos cobratorios se

hallen aprobados con la debida antelación para que pueda llevarse a efecto la cobranza de los mismos en la fecha indicada.

Segundo. La recaudación en el periodo voluntario se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 66 del vigente Estatuto de Recaudación, si bien ajustando su duración al mes de marzo, y debiendo domiciliarse los recibos en la capitalidad de la zona, desde el 25 al 31 del repetido mes, sin recargo alguno.

Tercero. La facturación de los valores que pasen a ejecutiva se hará en el plazo de diez días fijado

por el artículo 71 del mencionado Estatuto, y transcurrido ese término los contribuyentes quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento.

Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda, se adoptarán con la máxima urgencia todas las medidas pertinentes para que el resultado de la recaudación responda al esfuerzo que las circunstancias actuales exigen.

Burgos, 15 de febrero de 1937.—
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

ella, mientras duren las actuales circunstancias, el Capitán más antiguo de las Unidades enclavadas en esta zona.

Y en su virtud, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se restablece la Jefatura del Servicio militar de ferrocarriles, encargándose de ella el Capitán don José Rivero de Aguilar y Otero, de la tercera Unidad de Movilización, residente en Valladolid.

Artículo segundo. Se autoriza a la Jefatura del servicio militar de ferrocarriles para otorgar nombramientos de Jefes, Oficiales y Clases de Complemento al personal en activo de las Compañías de ferrocarriles que previamente lo soliciten, y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo tercero. Las instancias, dirigidas a esta Junta de Defensa y previamente informadas por los respectivos Jefes de los distintos servicios a que pertenezcan los agentes que lo soliciten, se enviarán a los Capitanes de las Unidades de Movilización, reserva y prácticas de los Regimientos de Ferrocarriles, los cuales, una vez informadas, las remitirán a la Jefatura del servicio militar de ferrocarriles.

Artículo cuarto. La referida Jefatura otorgará los nombramientos correspondientes y los someterá a la ratificación de esta Junta de Defensa Nacional.

Dado en Burgos a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Sección del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Con esta fecha comenzará a publicarse en este periódico Oficial, la parte legislativa del Gobierno Nacional de España en Burgos, decretada desde el 18 de julio último al primero de enero del corriente año.

BOLETIN OFICIAL de Burgos del día
21 de Agosto:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

—:—

Decreto núm. 56

Restablecida la escala de complemento honoraria de ferrocarriles y siendo imposible en las actuales circunstancias la tramitación prevista para los nuevos nombramientos, es necesario solventar las dificultades existentes, a cuyo efecto procede autorizar a la Jefatura del Servicio militar de Ferro-

carriles poder otorgar los nombramientos correspondientes dentro de las normas previstas en los Decretos vigentes, sometiéndolos a la ratificación de esta Junta de Defensa Nacional.

Es asimismo necesario unificar el criterio de las distintas Unidades de movilización, reserva y prácticas del Regimiento de Ferrocarriles, los cuales han de tramitar tales nombramientos, restableciendo la antigua Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, a cuyo efecto procede se encargue de

Boletín de la Oficina de Estadística

QUINTO DESEMPLEO DE LA JUVENTUD

CONCORDADO

El presente informe muestra el quinto desempleo de la juventud en el país, con un índice de desempleo de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.

El desempleo de la juventud se ha mantenido estable en los últimos meses, con un índice de 15,3 por ciento en el primer trimestre de 2006. Este índice se calcula como el cociente entre el número de jóvenes desempleados y el total de jóvenes en edad de trabajar.